

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 5

Edicto

En el procedimiento de ejecución número 142 de 2012 seguido a instancia de Fernando Carmona Mesa, contra Excavaciones Fonrrin, S.L., se ha dictado el siguiente:

Auto de la Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga

En Madrid a 19 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.—Fernando Carmona Mesa ha presentado demanda de ejecución frente a Excavaciones Fonrrin, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la LRJS y concordantes.

Segundo.—De conformidad con el artículo 251 de la LRJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 20 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando Carmona Mesa, frente a Excavaciones Fonrrin, S.L., por un principal de 5.090,66 euros, más 305,44 euros y 509,06 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las infracciones en que incurre y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (artículo 239.4 de la LRJS) debiendo consignarse las cantidades exigidas en la Ley.—La Magistrada-Juez, Ángela Mostajo Veiga.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).

N.º I.-5743